

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00392-00

La abogada JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, aportó el poder general que le fuera conferido por PEDRO PABLO GRANADOS TIBADUISA, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el auto admisorio.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada MARIA CAROLINA DALEL PINEDA por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 12 de diciembre de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada PEDRO PABLO GRANADOS TIBADUISA en calidad de apoderada judicial de MARIA CAROLINA DALEL PINEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada MARIA CAROLINA DALEL PINEDA de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **12 de diciembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **29** hoy **7 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3975f3935d32ffdc871053a4930c94ce315fc62bbd909ac1d14c945884b37a5c**

Documento generado en 06/03/2023 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>